



RADICACIÓN No. 2016-00015-00
VERBAL PERTENENCIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias; encontrándose notificado el extremo pasivo en su totalidad, a fin de dar continuidad a las diligencias se dispone a la luz del numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. y para los fines propuestos en la norma en cita, fijar el día **15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**, para celebrar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., a través de la plataforma life size.

En procura de materializar la diligencia convocada, las partes deberán suministrar el correo electrónico donde se les pueda enviar el link de conexión a la audiencia.

En la misma fecha, si el tiempo lo permite, a continuación de la audiencia inicial se realizará en hora a determinar, de consuno en la audiencia, la diligencia de inspección ocular de que trata el artículo 375 del C.G.P, en concordancia a lo preceptuado por el inciso segundo del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P.

Se le hace saber a las partes que NO se practicarán de manera concomitante a la inspección ocular, las etapas de la audiencia de instrucción y juzgamiento; diligencia que se evacuará de manera virtual, por lo tanto, deben abstenerse de hacer presentar a testigos y terceras personas diferentes a las partes del proceso, en la medida de lo posible con asistencia exclusiva de los apoderados.

La anterior medida y estructura de desarrollo de las fases del proceso se sustenta en la necesidad de evitar aglomeraciones como medida de prevención al contagio de COVID 19, de cara al deber de procurar ponderar los derechos fundamentales de los interesados en el proceso a la salud y a la vida, conforme reglas del debido proceso, esto es, ante la imposibilidad de desarrollar la inspección ocular de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **82** QUE SE FIJO EL DIA: 28 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74e5d9e9aadec9d25298091b4fa0111caa1d1c7276ccbae346c46d5add
bbe400**

Documento generado en 27/05/2021 03:12:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>